



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho el **PROCESO EJECUTIVO** No 11001 31 05 **041 2023 00010 00**, informando que obra memorial de desistimiento. Sírvase Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS

Secretaria

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que mediante correo electrónico de quince (15) de agosto de 2023, el doctor FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA apoderado de la demandante presentó escrito en que solicita el “desistimiento del proceso” (Documento 07 del expediente digital).

Al respecto se debe precisar que de conformidad con el artículo 314 del C. G. P. aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C. P. T. y de la S. S., del poder allegado y de la certificación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Previsora S. A. Compañía de Seguros que se allega es procedente el desistimiento del presente proceso.

En consecuencia, se dispone a **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** de todas las pretensiones formuladas por PROTECCIÓN S. A. en contra de PRODUCCIÓN DE EVENTOS 911 S. A. S. dentro del proceso ejecutivo laboral. Por ende, **SE DA POR TERMINADO** el proceso.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado 159
del 26 de septiembre de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria